

4.5

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 8402 del 01 de octubre de 2019

Dentro del expediente GDP0172-00 fue proferido el acto administrativo: Auto No. 8402 del 01 de octubre de 2019, el cual ordena notificar a: **ANTORCHA DE LUZ S.A.S.**

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No. 8402 proferido el 01 de octubre de 2019, dentro del expediente No. GDP0172-00 », en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica hoy 01 de noviembre de 2019 , siendo las 8:00 a.m., en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad (sitio web institucional o Ventanilla Integral de Trámites Ambiental en Línea - VITAL).

Contra este acto administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011) por medios electrónicos (artículo 56 de la Ley de 1437 de 2011), o en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso, la notificación válida será la notificación personal, la notificación por medios electrónicos, o en estrados, según corresponda.



JHON COBOS TELLEZ

Coordinador Grupo Atención al Ciudadano

Se entrega Concepto(s) Técnico(s): 5467 - 25/09/2019

Fecha: 01/11/2019

Proyectó: CHRISTIAN PRIETO DIAZ

Archívese en: GDP0172-00

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 08402
(01 de octubre de 2019)

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 3573 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 371 de 2009 y las Resoluciones 0966 de 2017 y 1603 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 2017040126-1 – 000 del 1 de junio de 2017, la empresa Antorcha de Luz S.A.S., con NIT 900.338.295 - 2 allega información del Plan de Gestión y Devolución de Productos de Posconsumo de Fármacos o Medicamentos vencidos en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 371 del 26 de febrero de 2009¹.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante 2017041634-2- 000 del 7 de junio de 2017 realiza la verificación de documentos de inicio para el trámite de evaluación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y solicita allegar la documentación faltante acorde al artículo séptimo de la Resolución 0371 de 2009.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad, realizó seguimiento ambiental al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos de la empresa Antorcha de Luz S.A.S., con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución No.0371 del 2009, para lo cual emitió el Concepto Técnico 05467 del 25 de septiembre de 2019, que hacen parte de este acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, profirió la Resolución No. 0371 del 26 de febrero de 2009, *“Por el cual se establece los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos”*.

Que en virtud de las normas previamente señaladas y una vez analizada y evaluada la información que reposa en el expediente GDP0172-00 y el Concepto Técnico 05467 del 25 de septiembre de 2019, esta Autoridad considera viable el archivo del expediente, toda vez que al hacer la verificación las bases de datos del Instituto Nacional de Vigilancia de

¹ Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

Medicamentos Vencidos - INVIMA y del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, se encontró que la empresa Antorcha de Luz S.A.S., no cuenta con registro sanitario y en consecuencia no se encuentra dentro del ámbitos de aplicación de la resolución 371 de 2009.

Que no existiendo mérito para continuar con el trámite administrativo y en aras de evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas, esta Autoridad ordenará el archivo del expediente GDP0172-00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución 966 de 2017, corresponde al Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, suscribir los actos administrativos mediante los cuales se determinan los resultados del seguimiento al cumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas en los permisos y trámites ambientales a su cargo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el archivo del expediente GDP0172-00, en el cual se tramitaron las actuaciones del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos y Medicamentos Vencidos, presentado por la empresa Antorcha de Luz S.A.S., con NIT 900.338.295-2, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa Antorcha de Luz S.A.S., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO. En la diligencia de notificación se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 05467 del 25 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 01 de octubre de 2019



CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO
Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores
LADY DIANA RINCON RODRIGUEZ
Contratista



“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

Revisor / L der
JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO
Abogada



Expediente No. GDP0172-00
Concepto Técnico N° 05467 del 25 de septiembre de 2019
Fecha: 30 de septiembre de 2019

Proceso No.: 2019151766

Archívese en: GDP0172-00
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.